



RESOLUCIÓN DE 7 MAYO DE 2024 DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A ESTUDIANTES DESTINADAS A FINANCIAR EL ALOJAMIENTO DE LOS CAMPAMENTOS GEOLÓGICOS DE ESTUDIOS DE GRADO DE LA FACULTAD DE GEOLOGÍA Y DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN RECURSOS GEOLÓGICOS E INGENIERÍA GEOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, CURSO 2023-24 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Según se establece en las Bases Regulatoras de esta Convocatoria, aprobadas por Resolución de 14 de marzo de 2023 (BOPA 27-III-2023), la finalidad de estas ayudas es subvencionar, total o parcialmente, los gastos de alojamiento ocasionados con motivo de la realización de los campamentos geológicos contemplados en el plan de estudios de Grado y del Máster Universitario en Recursos Geológicos e Ingeniería Geológica de la Facultad de Geología ayudándoles a superar las dificultades económicas que impidan o menoscaben la realización de las prácticas de campo.

No obstante, la posibilidad de sufragar los gastos ocasionados por la estancia que implican la asistencia a los campamentos geológicos no está al alcance de muchas familias, por ello se considera conveniente convocar ayudas con el propósito de que parte de su coste lo sufrague la Universidad de Oviedo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación a este procedimiento la normativa recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; el Acuerdo de 19 de enero de 2022 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo (BOPA 31-I-2022), que regula en su anexo III el Régimen de Concesión de Subvenciones de la Universidad de Oviedo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Visto el Decreto 12/2010 de 3 de febrero por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, según lo establecido en el artículo 67.1 del Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo «Con carácter general, toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan, conforme a la normativa general de subvenciones»..

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el BOPA, para producir efectos jurídicos las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva. Según la Resolución de 5 de diciembre de 2023, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias (BOPA 13-XII-23). En aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, al artículo (20.3 l) de las Bases de la Ejecución del Presupuesto del año 2024 la competencia para la autorización



y disposición de gastos por importe inferior o igual a 300.000€ corresponde al Vicerrectado de Estudiantes.

RESUELVO

Primero.- Autorizar el gasto por un importe total de tres mil quinientos euros (3.500,00€) que será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 1501 423A 48107 del presupuesto del ejercicio 2024.

Segundo.- Aprobar la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a estudiantes destinadas a financiar el alojamiento de los campamentos geológicos de los estudiantes de Grado de la Facultad de Geología y del Máster Universitario en Recursos Geológicos e Ingeniería Geológica, correspondiente al curso 2023-24.

| OBJETO | NORMATIVA REGULADORA | BENEFICIARIOS |
|--|---|---|
| Ayudas económicas, destinadas a financiar los campamentos geológicos de los estudios de Grado o Master de la Facultad de Geología. | Bases reguladoras aprobadas por Resolución del Rector de fecha 14 de marzo de 2023 (BOPA 27 de marzo de 2023) | Estudiantes de Grado de la Facultad de Geología y del Máster Universitario en Recursos Geológicos e Ingeniería Geológica. |

Tercero.- Modalidades de la ayuda

Se establece una única modalidad de ayuda destinada a financiar, los gastos de alojamiento ocasionados con motivo de la realización de los campamentos geológicos de los estudios de Grado de la Facultad de Geología y del Máster Universitario en Recursos Geológicos e Ingeniería Geológica, hasta alcanzar el límite presupuestario total establecido en la vigente convocatoria, de acuerdo al apartado 3 de las Bases Reguladoras de esta Convocatoria.

Cuarto.- Abono e importe de la ayuda

El coste de la ayuda, cubrirá total o parcialmente, el pago de los gastos de alojamiento ocasionados con motivo de la realización de los campamentos geológicos de los estudios de Grado de la Facultad de Geología y de Máster Universitario en Recursos Geológicos en hostales, albergues, campings u hoteles con una categoría máxima de 2 estrellas.

El importe líquido de las ayudas se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que los beneficiarios señalen en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, debiendo ser titulares o cotitulares de las mismas, previa comprobación de la realización de la actividad subvencionada.

En función del número de solicitudes presentadas se podrá prorratear el importe correspondiente a las ayudas, de tal modo que la suma total de mismas se ajuste al importe del crédito disponible, conforme a lo dispuesto en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda de las Bases Reguladoras de la Convocatoria.



Quinto.- Requisitos de los solicitantes

5.1- Requisitos académicos.

De acuerdo a lo establecido en las Bases reguladoras de dicha Convocatoria (apartado 4)

1. Estar matriculado en el curso académico 2023-24, en estudios de las asignaturas cuyas guías docentes contemplen la realización de los campamentos geológicos de los estudios de Grado de la Facultad de Geología o en el Máster Universitario en Recursos Geológicos e Ingeniería Geológica, de la Universidad de Oviedo.
2. Acreditación efectiva de la realización de las prácticas en el curso académico 2023-24, mediante certificado del Decano de la Facultad de Geología o del Coordinador del Máster en su caso (se aportará de oficio por la propia administración).
3. Informe del profesor coordinador de los campamentos geológicos que justifique la necesidad o conveniencia de realizar la práctica para completar su docencia (se aportará de oficio por la propia administración). Quedan excluidos de estas ayudas los estudiantes de títulos propios y de doctorado de la Universidad de Oviedo.

5.2.- Requisitos económicos.

1.-Los umbrales de renta familiar aplicables para la concesión de estas ayudas y de acuerdo a la cláusula cuarta de las Bases Reguladoras serán los que se señalan a continuación de acuerdo al Real Decreto 117/2023, de 21 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2023/24. y de conformidad con la normativa estatal reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al Real Decreto del Ministerio de Educación por el que se fijan los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para este curso académico:

| NÚMERO DE MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR | UMBRAL DE RENTA |
|--|-----------------|
| 1 MIEMBRO | 14.112 |
| 2 MIEMBROS | 24.089 |
| 3 MIEMBROS | 32.697 |
| 4 MIEMBROS | 38.831 |
| 5 MIEMBROS | 43.402 |
| 6 MIEMBROS | 46.853 |
| 7 MIEMBROS | 50.267 |
| 8 MIEMBROS | 53.665 |
| (*) A PARTIR 8º MIEMBRO | + 3.391 |



Para que la persona solicitante que constituye una unidad familiar unipersonal sea considerada independiente, deberá acreditar su independencia económica y familiar. Es decir, deberá justificar, por un lado, que tiene domicilio en propiedad o alquiler, y, por otro, que dispone de medios económicos suficientes para hacer frente a sus gastos (alimentación, vestido, vivienda, estudios y transporte). Si la residencia independiente y los medios económicos propios no quedan convenientemente justificados, la solicitud será objeto de denegación.

Sexto.- Limitaciones

Tal y como se establece en la cláusula quinta de las Bases Regulatoras de esta Convocatoria

1. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra concedidas por organismos públicos o privados para la misma finalidad.
2. La obtención simultánea de otra ayuda, beca o subvención incompatible será causa de reintegro.

Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación en extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta de la Convocatoria, las solicitudes se presentarán únicamente de modo electrónico, conforme al modelo normalizado que figura como anexo I, a través del tramitador de la Universidad de Oviedo: <https://euniovi.uniovi.es/TramitadorSolicitudes/solicitud>

Documentación a presentar junto con la solicitud:

1. Fotocopia del DNI o NIE en vigor del solicitante y de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años.
2. Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (Anexo II).
3. Autorización para solicitar datos a las Administraciones (Anexo III).

Para la determinación de la Renta de los miembros computables obligados a presentar declaración, la información de carácter tributario que se precise para la acreditación de las condiciones económicas será suministrada directamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a través de medios informáticos o telemáticos, en el marco de colaboración suscrito entre la Universidad de Oviedo y la AEAT. Dicha información será la que corresponda al ejercicio fiscal 2022.

4. Los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: datos fiscales del ejercicio 2022 emitidos por la Agencia Tributaria.
5. Se podrán solicitar al interesado otros documentos distintos de los enumerados anteriormente cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.
6. Los comprobantes originales de los gastos de alojamiento (facturas), deberán expedirse a nombre del solicitante. A tal efecto, solo se admitirán como válidos, los justificantes de gastos que reúnan los requisitos establecidos en la Resolución de 11 de octubre de 2010, del Rector de



la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las Normas de Anticipos de Caja Fija de la Universidad de Oviedo (BOPA 26-X-2010).

Octavo.- Tramitación de solicitudes

De acuerdo a las Bases Reguladoras de la Convocatoria apartado octavo, el Vicerrectorado de Estudiantes revisará las solicitudes y hará pública en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado> la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo máximo de 10 días para que alegue sobre su exclusión o subsane los defectos por los que fueron excluidos. Transcurrido el citado plazo, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la dirección de intranet antes mencionada. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Noveno.- Comisión de Valoración

1. De acuerdo a lo establecido en la cláusula 9 de las Bases Reguladoras, el estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a una Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector y que estará integrada por:

- Presidente: Vicerrector de Estudiantes o persona que le sustituya

- Vocales:

- Decano/a de la Facultad de Geología.
- Director/a de Área de Ayudas y Alojamientos
- Coordinador/a del Máster Universitario en Recursos Geológicos e Ingeniería Geológica de la Universidad de Oviedo.
- Un representante de la parte no académica del Consejo Social.
- Un profesor miembro del Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrector de Estudiantes.
- Un estudiante miembro del Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrector de Estudiantes.
- Un estudiante miembro del Consejo de Estudiantes, a propuesta del Vicerrector de Estudiantes.
- La Jefe de Servicio de Gestión de Estudiantes.

-Secretaria titular: la Jefa de la Sección de Becas y Convenios.

Suplente: La Jefe de la Unidad de Ayudas, Convenios y Gestión Económica.

La actuación de la Comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010 de 13 de febrero.

Décimo.- Propuesta de resolución

De acuerdo a las Bases Reguladoras el órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Estudiantes, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones..

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de concesión provisional, debidamente motivada, que incluirá al menos,



la relación de beneficiarios con el importe que se propone para su concesión, así como la relación de solicitantes propuestos para la denegación, y en su caso de suplentes, que cumpliendo con todos los requisitos establecidos, no hayan sido estimados por rebasar la cuantía máxima del crédito presupuestado, con indicación del orden de prioridad, que se publicarán en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado> para que, en el plazo máximo de 10 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes. En el caso en que todas las solicitudes sean admitidas se podrá publicar el listado de concesión definitiva y obviar el listado de concesión provisional.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, el órgano instructor formulará la propuesta de concesión definitiva, debidamente motivada, que incluirá, al menos, la relación de beneficiarios y el importe que se propone para su concesión, se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado> y elevará el expediente al órgano competente para la resolución de la convocatoria.

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

La propuesta de concesión no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Undécimo.-Resolución del procedimiento

De conformidad con las Bases Reguladoras de esta Convocatoria el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de ayudas es el Rector.

El Rector dictará Resolución de adjudicación de las ayudas motivada conforme al artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de la propuesta de concesión definitiva formulada por el órgano instructor, que se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>, a los efectos previsto en el artículo 45.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que esta es desestimatoria a los efectos de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

El extracto de la Resolución de concesión será remitido, de conformidad con lo previsto en los artículos 18.2 y 20.8.b de la Ley General de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Duodécimo.—Modificación de la Resolución de concesión de Ayudas.

Tal como se establece en las Bases Reguladoras de esta convocatoria apartado 12, las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El beneficiario, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, podrá solicitar la modificación justificada de la resolución de concesión. El órgano responsable para resolver las solicitudes de



modificación será el establecido como órgano competente para resolver las convocatorias de ayudas. Cualquier cambio requerirá simultáneamente:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de tercero.
- b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución y sea aceptado expresamente.

La autorización de la modificación deberá realizarse de forma expresa, por el órgano concedente.

Decimotercero.—Justificación.

Para la justificación de la actividad objeto de subvención, siempre de acuerdo al apartado 13 de las Bases Reguladoras, se requerirán los comprobantes originales de los gastos (facturas), que deberán expedirse a nombre del solicitante y presentarse en a través del tramitador <https://euniovi.uniovi.es/TramitadorSolicitudes/solicitud>

Para proceder al pago del importe de las ayudas solo se admitirán como válidos, los justificantes de gasto que reúnan los requisitos establecidos en la Resolución de 11 de octubre de 2010, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las normas de Anticipos de Caja Fija de la Universidad (BOPA de 26 de octubre de 2010).

Decimocuarto.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, según se establece en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la cláusula decimocuarta de las Bases de la Convocatoria:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- b) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la normativa vigente.

Decimoquinto.- Revocación y reintegro.

De acuerdo a la cláusula decimoquinta de las Bases Reguladoras, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.



- e) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- f) La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la ayuda o la modificación o revocación de la concesión.

En los casos en que concurra alguna de las causas de reintegro mencionadas, la Universidad de Oviedo notificará al beneficiario esta circunstancia para que proceda a la devolución de la cantidad percibida en el plazo de dos meses.

De no efectuarse la devolución en el plazo indicado se incoará el correspondiente expediente de reintegro.

En los casos en los que de la instrucción del expediente y a la vista de las alegaciones formuladas por el interesado, se constate la procedencia de la ayuda adjudicada, el órgano instructor acordará la conclusión del expediente con el sobreseimiento de las actuaciones. Cuando, por el contrario, proceda el reintegro parcial o total de la ayuda concedida, se procederá a dictar la oportuna resolución de reintegro, así como de los intereses que procedan.

Decimosexto.—Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998 de 25 de junio por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, así como lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La participación en la convocatoria supondrá la plena aceptación de lo establecido en las Bases Regulatorias, correspondiendo al titular del Vicerrectorado de Estudiantes su interpretación y desarrollo.

Decimoséptimo.- Régimen supletorio.

Para lo no previsto en la convocatoria y sus Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, el Acuerdo de 19 de enero de 2022 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo (BOPA 31-I-2022), y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctavo.- Publicación

Disponer la publicación en extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación por conducto del Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones (SNPS) y demás información relativa a las concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones e inhabilitaciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en virtud del artículo 20 de la ley General de Subvenciones, además de en la dirección de internet: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>.

Decimonoveno.- Recursos

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del



Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. , y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Vigésimo.- Protección de datos

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y podrán ser tratados por la Universidad de Oviedo para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Oviedo, así como en las Bases Reguladoras (cláusula séptima).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el responsable del tratamiento de los datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, portabilidad y supresión (este último también llamado “derecho al olvido”) se ejercitarán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, sita en la calle Principado número 3, tercera planta, 33007 Oviedo, o a través de la dirección de correo electrónico delegadodatos@uniovi.es. Asimismo, si considera que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control en www.aepd.es.

Vigesimoprimer.- Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en estas Bases referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia -Justificación de las ayudas

Para la justificación del cumplimiento de la actividad objeto de subvención, se requerirán los comprobantes originales de los gastos de alojamiento (facturas), que deberán expedirse a nombre del solicitante y presentarse según lo establecido en el apartado séptimo de la presente convocatoria.

OVIEDO, 7 DE MAYO DE 2024

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES,

Fdo.: Alfonso López Muñiz



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A ESTUDIANTES PARA REALIZAR LOS CAMPAMENTOS GEOLÓGICOS DE ESTUDIOS DE GRADO DE LA FACULTAD DE GEOLOGÍA O DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN RECURSOS GEOLÓGICOS E INGENIERÍA GEOLÓGICA, curso 2023-24

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:-----
DNI/NIE: -----
DOMICILIO: -----
LOCALIDAD:----- C.P.: ----- PROVINCIA: -----
TELÉFONO:----- E-MAIL: -----

DATOS ACADÉMICOS

TITULACIÓN CURSADA:
GRADO EN GEOLOGÍA
MÁSTER UNIVERSITARIO EN RECURSOS GEOLÓGICOS E INGENIERÍA GEOLÓGICA

| CAMPAMENTOS (Señalar el campamento para el que solicita la ayuda) | |
|---|--|
| Geología Estructural | |
| Estratigrafía y Sedimentología | |
| Cartografía Geológica | |
| Petrología de Rocas Ígneas y Metamórfica II | |
| Tectónica | |
| Teledetección y Yacimiento Minerales | |
| Campamento Multidisciplinar –Máster- | |

El abajo firmante declara:

- Que no ha solicitado ni obtenido ninguna subvención o ayuda con la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

AUTORIZO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., como medio de notificación preferente, la notificación electrónica a la dirección de correo electrónico corporativo de la Universidad de Oviedo.

Información sobre Protección de Datos de Carácter Personal:

Información sobre Protección de Datos: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales de los estudiantes serán recabados, tratados y, en su caso, cedidos para la gestión de las prácticas



formativas en empresas, entidades o instituciones, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, portabilidad y supresión (este último también llamado “derecho al olvido”) se ejercitarán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, sita en la calle Principado número 3, tercera planta, 33007 Oviedo, o a través de la dirección de correo electrónico delegadopdatos@uniovi.es. Asimismo, si considera que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control en www.aepd.es.

En....., a..... de..... de 2024

FIRMA

Fdo.:

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES



ANEXO III AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR DATOS

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Las personas abajo firmantes autorizan asimismo a la Universidad de Oviedo a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria en relación con los ingresos declarados en el 2021

La presente autorización exonera a los firmantes de aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que justifiquen los ingresos declarados, y se otorga en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley 58/2003 y el artículo 15 del Real Decreto 209/2003, que permite previo consentimiento del interesado, la transmisión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones y la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos. La autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Universidad de Oviedo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales.

Las personas que no autorizan a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los datos y documentos necesarios de cualquier Administración para la Resolución de la presente convocatoria, **QUEDAN OBLIGADOS A APORTARLOS** al procedimiento junto a esta solicitud o cuando sean requeridos.

| NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE | | N.I.F. | FIRMA | | |
|--|--------------------|--------|-------|---------------------|--|
| | | | | | |
| DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2022 (Miembros de la familia que residen en el mismo domicilio y prestan autorización) | | | | | |
| Parentesco con el solicitante | Nombre y apellidos | N.I.F. | Firma | Fecha de nacimiento | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

En, a de de 2024

FIRMA

Fdo.:.....

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES